

ORDENANZA N° 101/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a la Policía de la Pcia. De Córdoba, el inmueble alquilado y ubicado en calle Jorge Baravalle N° 274 del Barrio Raúl Ricardo Alfonsín, con destino a la División Patrulla Rural San Justo, Sección Las Varillas, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte.

Artículo 2º: El comodatario, destinara el inmueble descripto en el artículo 1º con destino exclusivo a destacamento de la División Patrulla Rural San Justo, Sección Las Varillas, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte.

Artículo 3º: El convenio que se suscriba deberá plasmar en sus cláusulas lo siguiente: *CLAUSULA PRIMERA: La COMODANTE en su carácter de locatario en virtud del contrato de locacion suscripto con el Sr. Alejandro Agustín RIVERO (D.N.I. 22.136.991), con destino exclusivo a la División Patrulla Rural San Justo, Sección Las Varillas, dependiente de la Dirección Patrulla Rural Norte, cede en préstamo de uso a La COMODATARIA y esta acepta de conformidad un Inmueble que se describe a continuación: ubicado en calle Jorge Baravalle N° 274 – Raúl Ricardo Alfonsín -, de esta ciudad de Las Varillas, y que se describe de la siguiente forma: una CASA HABITACIÓN que consta de las siguientes comodidades: Jardín, canilla de servicio con conexión a la vista, casilla de gas (con caja y tapa), medidor de luz (descripto cláusula nueve), vereda perimetral de*

acceso, alero con porta lámparas con foco, caño de desagüe y timbre (en cielorraso caídas de revoque/manchas de humedad); a Comedor por puerta de aluminio de una hoja de abrir con llave y manija (floja), porta lámpara con foco, ventana de aluminio de dos hojas corredizas con traba (ok) y dos postigones de aluminio de abrir con traba (ok), ventanal, de salida al patio, de aluminio de dos hojas corredizas con traba (ok), con postigones de aluminio de abrir con traba (ok), tablero general de electricidad (caja y tapa) con dos llaves térmicas marca “Siemens” y un interruptor eléctrico marca “Siemens”; barra desayunador con terminación de mármol que conecta a Cocina: porta lámpara, mesada de mármol con bacha doble de acero inoxidable con dos tapones, con canilla mezcladora, ventana de aluminio de dos hojas corredizas con traba (ok) y rejas exteriores, conexión para lavarropas, canilla de servicio, termotanque eléctrico marca “Kacemaster – 60 litros”, rejilla de acero inoxidable en piso (en pared machas leves por ingreso de lluvia desde la ventilación), conexión con garrafa; a Pasillo: porta lámparas con foco, un aplique de pared con foco; Antebañó: con mesada de mármol gris, con bacha simple de acero inoxidable, con canilla mezcladora, un aplique de chapa, accesorios: una jabonera, un porta cepillo, un pechero simple (todo de cerámica blanca), Baño por puerta placa barnizada con manija y llave (ok), ducha con flor y canilla mezcladora rejilla de acero, dos percheros simples, una jabonera, un toallero y un porta rollo (todos los accesorios de cerámica blanca) bidet con canilla mezcladora, inodoro con tapa y asiento plástico con sistema mochila (entre ambos piso saltado y rejilla suelta y oxidada), ventana de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio fantasía, con traba (ok) y rejas exteriores, un porta lámparas con foco; a Dormitorio por puerta placa barnizada (tablero marcado) y manija floja, con ventana idem comedor y un porta lámparas, perforación para Split, a Patio con vereda perimetral, césped corto, medianera de mampostería sin terminación t tejido sujetado con postes de madera (envejecidos) y uno de hierro (estado bueno/regular), tanque cisterna de agua con bomba elevadora de 1/2 HP con su correspondiente conexión eléctrica, desagüe pluvial de PVC, Galería/Cochera de perfilera metálica simple con cubierta de chapa ondulada, con terminación en canaleta de desagüe y caño de bajada de desagüe

pluvial de PVC, portón de salida a calle de chapa de dos hojas de abrir con pasador interior con candado (se entrega la llave del candado), con traba superior e inferior, dos artefactos de electricidad del tipo fluorescentes con tubo; todos los postigones tienen ganchos exteriores para sostenerlos abiertos, están todas las llaves de cierre de agua y gas.- En este mismo acto, El LOCATARIO toma en carácter de depositario, todos los elementos y/o artefactos y/o accesorios descriptos anteriormente, inclusive el medidor de energía eléctrica del tipo tarjetero N° de Suministro 53218.

CLAUSULA SEGUNDA: La COMODATARIA, destinarán el inmueble cedido única y exclusivamente al funcionamiento de la sede del DESTACAMENTO DE LA POLICÍA RURAL- Sección norte, sin que pueda cambiarse de modo alguno tales destino; quedando prohibido el uso habitacional de personas que no sean las que presten servicios en las unidades policial y judicial respectivas.-----

CLAUSULA TERCERA: La duración del presente acto jurídico es por todo el tiempo de vigencia del contrato de locación referido en la clausula primera, esto es hasta el 30.04.2022.-----

CLAUSULA CUARTA: La COMODANTE para requerir la entrega del bien al comodatario, deberá comunicar el mismo con una antelación de sesenta días.-----

-----CLAUSULA QUINTA: La COMODATARIA no puede transferir, ceder o prestar total o parcialmente, a cualquier título que sea, el presente CONTRATO o el INMUEBLE cedido en préstamo-----

CLAUSULA SEXTA: La COMODATARIA, declara haber examinado el inmueble objeto del presente, estando conforme de recibirlo en el buen estado de conservación en que se encuentra, con las mejoras detalladas en la CLAUSULA PRIMERA, comprometiéndose a mantenerlo en las mismas condiciones.- Serán a cargo del COMODATARIO el mantenimiento general del inmueble como así también las reparaciones de los desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso y las refacciones ordinarias que fueran necesarias para su conservación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La COMODANTE, se reserva el derecho de verificar el estado de la unidad cedida cuando lo crea necesario.-----

CLAUSULA OCTAVA: la COMODATARIA tendrán a su cargo los gastos generados por los servicios de luz, gas, teléfono; televisión por cable, agua corriente y desagües cloacales; debiendo hacer entrega a la COMODANTE los correspondiente comprobantes de pagos.-----

CLAUSULA NOVENA: La COMODATARIA se obligan a restituir el inmueble en el buen estado de conservación en que se encuentra; salvo el deterioro propio que ocasiona el transcurso del tiempo; como así también para el supuesto de necesitar efectuar mejoras o modificaciones, deberán solicitar autorización fehaciente para dicho fin. Todos los arreglos y/o reparaciones necesarias las efectuarán los comodatarios, renunciando a la repetición del mismo contra la COMODANTE.-----

CLAUSULA DECIMA: Que mediante Ordenanza Municipal N°..... de fecha....., emitida por Concejo Deliberante, el Sr....., se encuentra facultado a la cesión del inmueble descripto supra y consecuente firma del presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, la COMODANTE constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en Avda. Colón 1.264 de la ciudad de Córdoba Capital, donde serán válidas las notificaciones que se cursen. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba renunciando al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman (5) cinco ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en lugar y fecha ut-supra.-----

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 271/2020

DE FECHA 19/06/2020